

X X I



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GRIMEVA EMPRENDIMIENTOS CIA. LTDA.

La compañía GRIMEVA EMPRENDIMIENTOS CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 21/01/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000800 de 06/Marzo/2014.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) CONSULTORÍA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA PERSONAS PÚBLICAS Y PRIVADAS,...

LA COMPAÑÍA NO PODRÁ REBASAR LA MERA ASESORÍA EN EL RUBRO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO.

Quito, 06/Marzo/2014

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(141586)

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: ARGUDO MURILLO JAZMIN DENISSE.
SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO DE DIVORCIO POR CAUSAL No. 0151-2014, SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE:
DEMANDA: Actor(a): Dr. WALTER SERPENTEGUI PESANTEZ, P.L.D.Q.R. en calidad de Apoderado Especial y Procurador judicial de CARLOS FRANCISCO ROSAS ZUNIGA.
Demandado(a): JAZMIN DENISSE ARGUDO MURILLO.
Cuántia: Indeterminada
Trámite: Vía Verbal Sumaria
Fecha de Iniciación: Viernes, 14 de febrero del 2014, las 15h05.
Causa No. 0151-2014 DIVORCIO POR CAUSAL
AUTO DE CALIFICACIÓN: Guayaquil, Marzo 05 del 2014, las 11h00, **VISTOS:** Incorpórese a Los autos el escrito presentado por el Dr. WALTER AGILO SEMPETEGUI PESANTEZ, con el cual da cumplimiento al requerimiento efectuado en decreto anterior.- En lo principal la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO presentado por el antes mencionado patrocinador en su calidad de Apoderado y Procurador Judicial de CARLOS FRANCISCO ROSAS ZUNIGA, contra su cónyuge la señora JAZMIN DENISSE ARGUDO MURILLO, se la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite del juicio verbal sumario, tal como lo establecen los Arts. 67, 68, 828 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 118 del Código Civil.-En consecuencia, cítese con la copia de la demanda y este auto a la referida demandada, por medio de tres publicaciones por la prensa que deberán hacerse en tres días distintos en uno de los siguientes diarios El Universo, El Telégrafo y/o Diario Expreso, para lo cual previamente en cumplimiento de la jurisprudencia dictada por la Corte Suprema de Justicia, deberá comparecer previamente el demandante para que rinde declaración juramentada sobre las averiguaciones y gestiones que ha efectuado para establecer el domicilio o habitación del accionado y su imposibilidad de determinar dicho domicilio, lo cual lo deberá realizar en el término de 72h00 en cualquier día y hora hábil; Hecho que fuere por secretaría elabórese el extracto respectivo.- Téngase en cuenta que en el libelo no se ha dado a conocer que existan hijos menores ni que se hayan adquirido bienes que haya que liquidar.- Formen parte de los autos los documentos acompañados.- Considérese la autorización que confiere el demandante en favor de su patrocinador y la casilla judicial y correo electrónico que señala para sus notificaciones.- Actúe el Ab. Jorge Cruz Simbala, secretario del despacho.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- Dra. Aura Lorena Farfán Lucas, Jueza Titular del Juzgado Primero de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil y secretario que certifica.- LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY.- LO CERTIFICO.
Guayaquil, 6 de marzo del 2014

Ab. Jorge M. Cruz Simbala
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS
Mzo. 18-31; Ab. 11 (141623)

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL EXTRACTO DE CITACIÓN

A: GONZALO ADALBERTO VÁSQUEZ TRUJILLO, por sus propios derechos

LE HAGO SABER: Que en esta judicatura mediante sorteo de ley, ha tocado conocer el juicio Verbal Sumario No. 2009-1345 cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: JORGE DAVID AGUIRRE TRIVIÑO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de FERREMUNDO S.A.
DEMANDADO: GONZALO ADALBERTO VÁSQUEZ TRUJILLO
FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: El actor fundamenta su demanda en la Sección 23ava del Título II del Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se disponga el pago del capital por la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICAS (USD \$ 5.456,84), más intereses, costas y honorarios profesionales.

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Jorge Luzarraga Hurtado, Juez Vigésimo Octavo de lo Civil.
AUTO INICIAL VISTOS: La demanda propuesta por JORGE DAVID AGUIRRE TRIVIÑO, en calidad de Gerente General y Representante Legal de FERREMUNDO S.A., calidad que la justifica con el instrumento que obra de autos, contra GONZALO ADALBERTO VÁSQUEZ TRUJILLO.- En lo principal la demanda precedente, por ser clara, precisa y completa, y reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario.- Cítese al demandado con la copia de la demanda y este auto, en el lugar señalado mediante deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil de la ciudad de Loja.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 1959 que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Notifíquese. **AUTO GENERAL** Guayaquil, 28 de noviembre del 2012, las 09h51.- Puesto en este día a mi despacho el presente proceso, se dispone: Agréguese a los autos los escritos presentados por Jorge David Aguirre Triviño, por los derechos que representa de la compañía FERREMUNDO S.A. En lo principal

0000020